EXPEDIENTE N° 000775-2022-000338

Cajamarca, 07 de enero de 2022

Firmado digitalmente por CENTA CUEVA Victor Antonio FAU 20453744168 hard
SEDE - GRI - Ger. Reg.
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/01/2022 03:49 p. m.

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° D2-2022-GR.CAJ-GRI-DRAJ

VISTOS:

El Oficio N° D4-2022-GR.CAJ/GRI, de fecha 07 de enero de 2022, el Oficio N° D9-2022-GR.CAJ-GRI/SGSL, de fecha 05 de enero de 2022, el Informe N° D8-2022-GR.CAJ-GRI/SGO, de fecha 05 de enero de 2021, la Carta CH-G N° 122/2021, de fecha 30 de diciembre de 2021, el Contrato N° 035-2021-GR.CAJ-GGR, derivado de la Licitación Pública N° 003-2020-GR.CAJ – Primera Convocatoria – I.E. N° 101172 – Nueva Esperanza, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 08 de setiembre de 2021, se suscribió el **Contrato N° 035-2021-GR.CAJ-GGR**, derivado de la Licitación Pública N° 003-2020-GR.CAJ – Primera Convocatoria – I.E. N° 101172 – Nueva Esperanza; entre el Gobierno Regional de Cajamarca y el CONSORCIO COVICSA, a través de su Representante Común, el Sr. Cristhian Dennis Villanueva Caballero; cuyo objeto es la ejecución de la obra denominada: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NIVEL PRIMARIO EN LAS LOCALIDADES DE: EL TUCOM TUCO BAJO, NUEVA ESPERANZA, LA RAMADA Y SANTA ROSA, EN LA PROVINCIA DE HUALGAYOC – REGIÓN CAJAMARCA" – I.E. N° 101172 – NUEVA ESPERANZA"**, por el monto de S/. 2´649,472.83 (Dos millones seiscientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos setenta y dos con 83/100 soles), con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario; contrato regido bajo los alcances del TUO de la Ley Nº 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con D.S No. 082-2019-EF; y del Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, Reglamento de la Ley No. 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias;

Que, el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo Nº 377-2019-EF, establece las causales que conllevan a generar una Ampliación de Plazo, señalando que: *"**El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación**:*

> ***a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.***
> ***b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.***
> ***c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios".***

Que, el artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, precisa el procedimiento de Ampliación de Plazo, señalando en el numeral 198.1 lo siguiente: *"Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, **el contratista por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos.** (…) **Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente**". Asimismo el numeral 198.6 del citado artículo señala: "Cuando se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que debe ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valorice los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado";*

V° B° GRC
Firmado digitalmente por LOJA CHAVEZ Deissy Karina FAU 20453744168 soft
SEDE - DRAJ - Abog.
Motivo: VB Por Encargo
Fecha: 07/01/2022 03:04 p.m.

V° B° GRC
Firmado digitalmente por AZAÑEDO ALCANTARA Lord Pompeo FAU 20453744168 soft
SEDE - SGSL - Sub Ger.
Motivo: VB
Fecha: 07/01/2022 12:58 p.m.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://gorecaj.pe/madconsulta** e ingresando el código: **7MXUS7**

Que, de la revisión del expediente se evidencia, que la empresa contratista, hace mención en su informe técnico, de los siguientes asientos de cuaderno de obra:

- Asiento N° 13 del residente, de fecha 04/10/2021
- Asiento N° 14 del supervisor, de fecha 04/10/2021
- Asiento N° 15 del residente, de fecha 05/10/2021
- Asiento N° 19 del residente, de fecha 11/10/2021
- Asiento N° 21 del residente, de fecha 14/10/2021
- Asiento N° 23 del residente, de fecha 16/10/2021
- Asiento N° 25 del residente, de fecha 18/10/2021
- Asiento N° 27 del residente, de fecha 19/10/2021
- Asiento N° 29 del residente, de fecha 20/10/2021
- Asiento N° 31 del residente, de fecha 22/10/2021
- Asiento N° 32 del supervisor, de fecha 22/10/2021
- Asiento N° 58 del residente, de fecha 20/11/2021
- Asiento N° 60 del residente, de fecha 23/11/2021
- Asiento N° 62 del residente, de fecha 24/11/2021
- Asiento N° 63 del supervisor, de fecha 24/11/2021
- Asiento N° 64 del residente, de fecha 25/11/2021
- Asiento N° 65 del residente, de fecha 26/11/2021
- Asiento N° 67 del residente, de fecha 29/11/2021
- Asiento N° 69 del residente, de fecha 30/11/2021
- Asiento N° 70 del supervisor, de fecha 30/11/2021
- Asiento N° 71 del residente, de fecha 01/12/2021
- Asiento N° 75 del residente, de fecha 06/12/2021
- Asiento N° 77 del residente, de fecha 07/12/2021
- Asiento N° 79 del residente, de fecha 09/12/2021
- Asiento N° 87 del residente, de fecha 15/12/2021

Que, mediante **Carta N° 020-2021/JCHF-RO-CONSORCIO COVICSA-I.E. N° 101172 NUEVA ESPERANZA**, de fecha 24 de diciembre de 2021, el Contratista – **CONSORCIO COVICSA,** remite al supervisor de obra, el **Informe Técnico N° 004-JCHF-2021-RO-COVICSA-I.E. N° 101172 NUEVA ESPERANZA**, suscrito por el Ing. José Carlos Herrera Fernández - Residente de Obra, para solicitar, cuantificar y sustentar la solicitud de ampliación de plazo parcial de obra N° 01 de la Institución Educativa N° 101172 Nueva Esperanza, correspondiente a la obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NIVEL PRIMARIO EN LAS LOCALIDADES DE: EL TUCO, TUCO BAJO, NUEVA ESPERANZA, LA RAMADA Y SANTA ROSA, EN LA PROVINCIA DE HUALGAYOC – REGIÓN CAJAMARCA",** por la causal de atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista, debido a las lluvias en la ejecución de la obra; señalando lo siguiente:

*"**IV. ANÁLISIS***

1.1 Afectación de la ruta critica

La problemática narrada en los antecedentes revela que la paralización y/o atrasos producidos fue por los efectos de las lluvias que generó la imposibilidad de ejecutar partidas como, por ejemplo:

Demolición de muros de adobe, demolición de sobrecimientos, trabajos en módulo 1 (limpieza de terreno natural, trazo nivelación y replanteo preliminar, etc), trabajos en modulo 2 (limpieza de terreno manual, trazo nivelación y replanteo preliminar, excavación manual de zanjas, etc); todos estos trabajos forman parte de la ruta critica tal y como se puede apreciar en el anexo de las barras Gantt de la programación de obra.

1.2 Causal de Ampliación de Plazo por lluvias

La causal de esta ampliación de plazo está identificada como una paralización y/o atraso por el efecto continuo generado ante las lluvias intermitentes.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://gorecaj.pe/madconsulta** e ingresando el código: **7MXUS7**

Además, se precisan los siguientes efectos:

- *Efectos que la lluvia produjo durante el referido plazo al generar la saturación de suelos, inundación de zanjas excavadas, y des perfilamiento de las zanjas.*
- *Efecto que la lluvia produce en la paralización temporal de las actividades laborales toda vez que son trabajos hechos a la intemperie y se afecta la seguridad y la salud del personal. Por ello se dispone la protección del personal hasta poder mitigar los efectos de la lluvia.*
- *Existe tránsito limitado y restringido en horarios diurnos por la obra de mejoramiento de la carretera, lo cual afecta el acceso del personal técnico y el abastecimiento de materiales en la zona de trabajo.*

1.3 Cuantificación de la Ampliación de Plazo

Sobre la base de lo expuesto y demostrado en base a la comparación ente los días transcurridos en exceso por paralización y/o atraso no imputable al contratista desde el 01 de octubre del 2021 al 09 de diciembre del 2021 según los asientos expuestos respetivamente en el cuaderno de obra y los días que estaban programadas las partidas afectadas, se solicita por tanto la ampliación del plazo por 57 días calendarios, numero que es meno a los 70 días calendario transcurridos, sin embargo solo estamos solicitando los días sobre los cuales hemos podido obtener medios de prueba.

(…)

2. CONCLUSIONES

1) Se encuentra acreditado que desde el 01 de octubre del 2021 hasta el 09 de diciembre del 2021 han ocurrido lluvias intermitentes con efectos continuos en la obra que han generado paralización y/o atrasos en las actividades programadas.

2) La paralización y/o atrasos generados por efectos de las lluvias no son imputables al consorcio.

3) Se encuentra acreditado la lluvia y sus efectos mediante los reportes del Senamhi, así como fotos y videos respectivos en mérito al principio de libertad probatoria.

4) La ampliación de plazo solicitada se cuantifica en 57 días calendarios tomando como referencia únicamente los días en los cuales se pudo obtener medios de prueba.

5) Como la data de SENAMHI no registro momentos que hubo lluvia en pobra, se adjunta videos en CD para su revisión."

Que, del mismo modo el numeral 198.2 del Artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; señala que: *"El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud"*;

Que, mediante la **Carta CH-G N° 122/2021**, de fecha 30 de diciembre de 2021, con expediente SGD N° 2021-25099, la supervisión alcanza a la entidad, el informe respecto de la ampliación de plazo N° 02 de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NIVEL PRIMARIO EN LAS LOCALIDADES DE: EL TUCO, TUCO BAJO, NUEVA ESPERANZA, LA RAMADA Y SANTA ROSA, EN LA PROVINCIA DE HUALGAYOC – REGIÓN CAJAMARCA" – I.E. Nº 101172 – Nueva Esperanza,** por (09) días calendario, adjuntando el **Informe Técnico N° 035-2021-ACHC-SO-CONSORCIO HANAQ-I.E. N° 101172 – NUEVA ESPERANZA,** emitido por el Ing. Alexander Chávez Carrasco, quien manifiesta, lo siguiente:

*"**7. CONCLUSIONES***
De lo acotado en el análisis del presente documento, se ha comprobado que:

- *La solicitud de ampliación de plazo N° 02, es por la causal 1) atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista y por la causal lluvias en obra, indicado en el artículo 197 causales de ampliación de plazo del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sustentado mediante la documentación que se adjunta.*
- *En opinión del supervisor a la fecha la Ruta Critica ha sido afectado en nueve **(09) días calendarios** de la obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NIVEL PRIMARIO EN LAS LOCALIDADES DE: EL TUCO, TUCO BAJO, NUEVA ESPERANZA, LA RAMADA Y SANTA ROSA, EN LA PROVINCIA DE HUALGAYOC – REGIÓN CAJAMARCA"**, debido a la temporada de lluvia.*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://gorecaj.pe/madconsulta** e ingresando el código: **7MXUS7**

- *El hecho invocado afecta a la Ruta crítica del cronograma acelerado de obra aprobado por la entidad contratante.*

8. RECOMENDACIONES

- *Se recomienda a la Entidad contratante Gobierno Regional Cajamarca:*
- *Por lo expuesto, la supervisión en consideración a lo manifestado, recomienda la aprobación de la solicitud de ampliación de plazo N° 02, por 09 días calendarios, cuantificado por la supervisión y solicitado por la contratista Consorcio COVICSA ejecutora de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NIVEL PRIMARIO EN LAS LOCALIDADES DE: EL TUCO, TUCO BAJO, NUEVA ESPERANZA, LA RAMADA Y SANTA ROSA, EN LA PROVINCIA DE HUALGAYOC – REGIÓN CAJAMARCA""*

Que, así también, el numeral 198.2 del Artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala "(...) ***La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles****, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe*" (subrayado y resaltado agregado);

Que, mediante **Informe N° D8-2022-GR.CAJ-GRI/SGO**, de fecha 05 de enero de 2021, suscrito por el Ing. Julio Javier Arroyo Ruíz – Coordinador de Obra, informa ante la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, respecto de la ampliación de plazo N° 02 - I.E N° 101172 Nueva Esperanza, perteneciente al proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NIVEL PRIMARIO EN LAS LOCALIDADES DE: EL TUCO, TUCO BAJO, NUEVA ESPERANZA, LA RAMADA Y SANTA ROSA, EN LA PROVINCIA DE HUALGAYOC – REGIÓN CAJAMARCA"**, lo siguiente:

> *"(…); en tal sentido comunico a usted que la evaluación y revisión a la documentación **esta se encuentra conforme** debiendo aprobarse la ampliación de plazo parcial de la Obra N° 02 I.E. N° 101172 Nueva Esperanza por nueve (09) días calendarios tal como lo sustenta la Supervisión de la Obra HANAQ.*
>
> *Es importante manifestar a usted que de acuerdo a las funciones propias de la Sub Gerencia de Supervisión de Obras debe avalar los nueve (09) días de ampliación de plazo para su aprobación resolutiva; indicándole que si no está de acuerdo deberá evaluarse los días que correspondan"*

Que, con **Oficio N° D9-2022-GR.CAJ-GRI/SGSL**, de fecha 05 de enero de 2022, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones, remite ante la Gerencia Regional de Infraestructura, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 - I.E N° 101172 – Nueva Esperanza, para trámite de aprobación vía resolutiva; indicando lo siguiente:

> *"… , a la vez hacerle llegar en 01 Archivador de Palanca con 118 folios + 01 CD, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 - I.E N° 101172 – Nueva Esperanza, por 57 días calendario solicitado por la empresa contratista CONSORCIO COVICSA la misma que ha sido revisada por el Ing. Alexander Chávez Carrasco - Jefe de Supervisión de obra, quien según Informe Técnico N° 035-2021-ACHCSOCONSORCIO HANAQ-I.E N° 101172-NUEVA ESPERANZA declara PROCEDENTE la ampliación de Plazo solicitada, pero por 09 días calendario, opinión que es avalada por el Ing. Javier Arroyo Ruiz - Coordinador de Obra, según lo señalado en el INFORME N° D8-2022-GRC-GRI/SGO, el cual es avalado por el suscrito; por lo cual remito a su Despacho para su conocimiento y trámite de aprobación vía resolutiva, por un total de 09 días calendario. Asimismo, hago de su conocimiento que el presente deberá ser notificado a la empresa contratista con fecha máxima hasta el día 11/01/2022 a las empresas contratistas que detallo a continuación: Señor SR. DANIEL VICENTE TANTAPOMA CELESTINO Representante Común - CONSORCIO HANAQ Calle José Diaz N° 258 – Ofic. 703 urb. Santa Beatriz Correo: hanaq33@gmail.com L I M A.- Señor CRISTHIAN DENNIS VILLANUEVA CABALLERO Representante Común – CONSORCIO COVICSA Jr. Los Cedros N° 180 – Viila Universitaria CIUDAD"*

Que, mediante **Oficio N° D4-2022-GR-CAJ/GRI**, de fecha 07 de enero de 2022, ésta Gerencia Regional de Infraestructura, solicitó ante la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, Proyección y Visto Bueno de Resolución que apruebe la Ampliación de Plazo N° 02 del Proyecto "Mejoramiento del Servicio Educativo en las Instituciones Educativas de Nivel Primario en las Localidades de: El Tuco, Tuco Bajo, Nueva Esperanza, La Ramada y Santa Rosa, en la Provincia de Hualgayoc – Región Cajamarca" – I.E. N° 101172 – NUEVA ESPERANZA; señalando lo siguiente:

> *"… asimismo traslado a su despacho un file conteniendo 119 folios + 1 CD, con la Ampliación de Plazo N° 02 del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NIVEL PRIMARIO EN LAS*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://gorecaj.pe/madconsulta** e ingresando el código: **7MXUS7**

LOCALIDADES DE: EL TUCO, TUCO BAJO, NUEVA ESPERANZA, LA RAMADA Y SANTA ROSA, EN LA PROVINCIA DE HUALGAYOC – REGION CAJAMARCA" – I.E. N° 101172 – NUEVA ESPERANZA, por 57 días calendario, requerida por la Empresa Contratista CONSORCIO COVICSA, la misma que ha sido revisada por el Ing. Alexander Chávez Carrasco – Jefe de Supervisión de Obra, quien con Informe Técnico N° 035-2021-ACCH-SO-CONSORCIO HANAQ-I.E. N° 101172 – NUEVA ESPERANZA declara PROCEDENTE la ampliación de plazo solicitada; pero por 09 días calendario, opinión que es avalada por el Ing. Javier Arroyo Ruíz – Coordinador de Obra, quien con Informe N° D8-2022-GRC-SGO, y el Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones, elevo a su despacho para que se proyecte y dé su visto bueno a la resolución que apruebe dicha improcedencia.

Asimismo, hago de su conocimiento que la presente Resolución deberá notificarse a las empresas indicadas en el documento referido, con fecha máxima hasta el día 11-01-2022."

Que, para el caso de contratos de obra, el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: "*el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación, las cuales pueden ser: (i) atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista; (ii) cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiera otorgado; y (iii) cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de mayores metrados en contratos a precios unitarios"* (letra cursiva agregada);

Que, por otro lado, se tiene que el numeral 198.6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: *"Cuando se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que es debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valorice los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado",* (letra cursiva agregada);

Que, de la revisión del expediente se puede advertir, que la empresa contratista, ha solicitado ampliación de plazo parcial N° 01, así también, se tiene que el supervisor de obra, emite informe técnico, haciendo precisión a la ampliación de plazo parcial N° 02; y, de los demás documentos emitidos por la entidad, se pude observar que mencionan la ampliación de plazo N° 02; ante lo cual, podemos señalar en primer lugar, que teniendo en cuenta la causal, se trataría de una ampliación de plazo parcial, considerando que la causal aún no ha desaparecido (según lo que se ha consignado en los informes técnicos), y en segundo lugar, podemos advertir, que anteriormente, se ha tramitado ante la entidad, la solicitud de ampliación de plazo N° 01 correspondiente a la misma Institución Educativa, siendo la presente la N° 02;

Que, por otro lado, como ya hubiéramos señalado en líneas anteriores, el procedimiento que debe realizarse para solicitar la ampliación de plazo en el caso de obras, dispone que el contratista debe presentar su solicitud de ampliación dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada ante el inspector o supervisor - de corresponder-, siempre que dicha situación afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente; posterior a ello, el inspector o supervisor remitirá un informe a la Entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes para que esta se pronuncie al respecto y notifique su decisión en el plazo de quince (15) días hábiles;

Que, de la verificación técnica efectuada por el Supervisor de Obra, como responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato, en el **Informe Técnico N° 035-2021-ACHC-SO-CONSORCIO HANAQ-I.E. N° 101172 – NUEVA ESPERANZA,** contenido en la **Carta CH-G N° 122/2021**, determina la **PROCEDENCIA** de la Ampliación de Plazo Parcial, pero solo por 09 días calendarios, y no los 57 días calendarios solicitados por la empresa contratista; hecho que es avalado por el Coordinador de Obra, con **Informe N° D8-2022-GR.CAJ-GRI/SGO**, y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, como responsable de ejecutar las labores de control y seguimiento en los procesos de ejecución de obras bajo cualquier modalidad, mediante **Oficio N° D9-2022-GR.CAJ-GRI/SGSL**; determinando que el expediente de Ampliación de Plazo Parcial N° 02, presentado por la empresa contratista Consorcio COVICSA, cumple con los requisitos para solicitar ampliación de plazo parcial (artículo 198.1), y procedería la aprobación del mismo, por un total de 09 días calendario;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://gorecaj.pe/madconsulta** e ingresando el código: **7MXUS7**

Que, en tal sentido, teniendo en cuenta lo descrito en el artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; se tiene que el hecho invocado, cumpliría con los parámetros técnicos y legales establecidos en las normas de contratación pública; siendo, por tanto, PROCEDENTE la Ampliación de Plazo Parcial N° 02, solicitada por la empresa contratista Consorcio COVICSA, por el plazo que ha determinado el supervisor y coordinador de obra;

En uso de las facultades conferidas por la Ley No. 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley No.27902, y Ley No.27783 – Ley de Bases de la Descentralización, TUO de la Ley Nº 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con D.S No. 082-2019-EF; y del Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, Reglamento de la Ley No. 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Supremo N° 377- 2019-EF, y a la Resolución Ejecutiva Regional Nº D000351-2021-GRC-GR, de fecha 04 de octubre de 2021, donde se delegó a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional, la función de aprobar Ampliaciones de Plazo de Contratos de Ejecución de Obras y Consultoría de Obras, se constituye en la instancia competente para emitir el acto resolutivo correspondiente; y con la visación de la **Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones** y **Dirección Regional de Asesoría Jurídica**.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DECLARAR PROCEDENTE, la Ampliación de Plazo Parcial N° 02, pero solo por **09 días calendarios**, solicitada por la Empresa Contratista **CONSORCIO COVICSA**, para la ejecución de la **I.E. Nº 101172 – NUEVA ESPERANZA**, correspondiente a la obra denominada: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NIVEL PRIMARIO EN LAS LOCALIDADES DE: EL TUCO TUCO BAJO, NUEVA ESPERANZA, LA RAMADA Y SANTA ROSA, EN LA PROVINCIA DE HUALGAYOC – REGIÓN CAJAMARCA"**; en mérito a la causal establecida el literal a) del Artículo 197° del del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, y sus modificatorias; y estando conforme al pronunciamiento del Supervisor de Obra, en el **Informe Técnico N° 035-2021-ACHC-SO-CONSORCIO HANAQ-I.E. N° 101172 – NUEVA ESPERANZA,** contenido en la **Carta CH-G N° 122/2021,** del Coordinador de Obra a través del **Informe N° D8-2022-GR.CAJ-GRI/SGO**, y de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones a través del **Oficio N° D9-2022-GR.CAJ-GRI/SGSL**, documentos que han sido descritos en los considerandos y que forman parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER, que la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, es exclusivamente responsable de la evaluación y conformidad, del presente Expediente de Ampliación de Plazo Parcial N° 02; así como de la información técnica que remite y del contenido de la misma.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la Secretaría General del Gobierno Regional de Cajamarca, cumpla con notificar la presente a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, al señor CRISTHIAN DENNIS VILLANUEVA CABALLERO Representante Común – **CONSORCIO COVICSA**, en su domicilio legal sito en el **Jr. Los Cedros N° 180 – Villa Universitaria, de esta ciudad y** al correo electrónico: administracion@covicsa.com, conforme la Cláusula Vigésimo Segunda establecida en el Contrato N° 036-2021-GR.CAJ-GGR; para los fines correspondientes, y al señor DANIEL VICENTE TANTAPOMA CELESTINO Representante Común - **CONSORCIO HANAQ**, en su domicilio sito en la **Calle José Diaz N° 258 – Ofic. 703 - Urb. Santa Beatriz**, **Distrito, Provincia y Departamento de Lima** y al correo electrónico: hanaq33@gmail.com, conforme a lo informado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, de acuerdo a ley.

ARTÍCULO CUARTO. – PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

VICTOR ANTONIO CENTA CUEVA
Gerente Regional
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://gorecaj.pe/madconsulta** e ingresando el código: **7MXUS7**